



... O TRES ... ANOS DE ... CIENTOS ... INCO, Y SETEN ...

PARA LOS ANOS DE 1682 y 1683

Blas de Texeda como me loz proceda ... Digo que Manuel ... Maria ... Dando en preso de Duzientos pesos ... la qual esta en blanco y para que sellone ... se a delgenir ... Instrumentales para el dho efecto ... Om. Pido ... Serivua de mandar se exami ... miembros dhos testigos ... Saline autorize para resguardo ... dlla como me conuenza pido Justicia &c

Blas de Texeda

En la aud. de los Reyes en Reyna de no bombre de mil seiscien ... tos y ochenta y tres años ante el ... don Diego ... de la casa caballero del ... des ambrago y alcaide ... Ciudad represento el ...

CA-AD 3
Caj 7
Doc 26
f. 2

... de sum. m. que concitacion ... de la ... parte ... los ... instrumentales ... la ... minuta ... de la ... escritura que ... se ... y la ... comedio ... el ... de ... de ... de ... de ...

firmes comparecer del Sr. Alonso Santa
Mendoza Arce

Diego Chamorro
del Real

Diego Chamorro
del Real

Diego Chamorro
del Real

Diego Chamorro
del Real

10
Masson

En la ciudad de los Reyes en Veinte de noviembre de mil seiscientos ochenta y tres años yo el escribano
Juan de los Rios para los contenidos en el auto de su uso como en
el se contiene a nombre de don Antonio de Cantillana
y de don Juan de Urepeor en su persona que los oyo y dio fe

Diego Chamorro
del Real

10
Joseph de Sabala En la ciudad de los Reyes en Veinte de noviembre de
mil seiscientos ochenta y tres años en virtud del
decreto de su uso el dho. Blas de Texeda para su pro
causa presento por testigo a Joseph de Sabala
del qual yo el escribano Juan de los Rios me acordé
con los señores y una señal de los en forma de
decreto y fe prometió de decir verdad
y siendo mostrada la minuta que se con
tiene en el pedimento. Dexo que este testi
go lo fue y sus documentos porque se halló
presente al tiempo y quando Manuel Anto
nio de Cantillana Urepeor y don Juan de Urepeor
fueron sus señores y ambos de mancomun

2

lyn soliden y vendieron a dho Blas detexeda
y maria de melo su mujer una negra tana
brada maria cristta de ocho anueue años
en ptes de dorientos pesos de a ocho reales
que le dieron y pagaron en presencia de este
testigo y fue calidad y condicion que cada uno
y quando dresen los dhos dorientos pesos
le abian de valer la dha esclava y esta la
moneda de la misma calidad y forma que se otor
go la dha escriptura lo qual paso ante don
joan del valle escribano real que ia es de punto
y este testigo a luego de Blas detexeda firmo
la firma que esta en la dha escriptura en que
yo Joseph de sabala lo qual escribi de su le
tra y mano y asi mismo fueron testigos en ha
mentales de dha escriptura mathe detexida
y laureano de cantillana y esto es la verdad
so cargo del juramento en que se afirmo
yo siendo leydo y que es de edad de treinta
años y no tocando las generales y lo firmo—

Joseph Sabala

Yo
nicolas de
ceda
Luego incontinente en el dho dia de yntede
nobre y ano dho en virtud del auto de
esta dha parte y el escribano le susi juramto
por dho nro senor y una señal de Cruz en
forma de derecho de matas detexedo y lo

En real

VALLE TERCERO, Y RENALES
DE OCHO MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y CINCO, Y SETENTA
Y SEIS



PARA LOS AÑOS DE
1672 Y 1673

PARA LOS AÑOS DE
1682 Y 1683

prometio de decir verdad y si
en dote leyda y mostrada la mi
nuta que se fiere el dho
pedimento. Dijo que
es de fe y go se halla presente con
Laureano de Cantillana y Joseph
desabala al tiempo y quando Manuel
antonio de Cantillana y doña Juana Ferreruelo
su mujer vendieron a Blas de Texeda y maria
de melo su mujer una negrita non brada mo
ria Criolla en preso de dosientos pesos de ocho
Reales con pacto de robeniendo que desuie
a or en presencia del escribano y testigos y la
dha minuta esta conforme se otorgo la dha
escripura que paso ante don Joan del Valle
escribano Real de punto y vino que Joseph desab
bala firmo por el dho Blas de Texeda y que
esto es la verdad so cargo del Juramento
en que se a firmo y ratifico y endote leyda
y que es de dos y ocho años y nota que aunq
es hijo del dho Blas de Texeda no por eso ad
xado de decir verdad y lo firmo tdo nota
noble

Juan de Texeda